

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

29 de Octubre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIV
B.O. N° 123



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4103-E/2021.-

EXpte. N° 1050-848/2020.-

C/Agregado N° 0516-097-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Iniciación del Procedimiento Administrativo destinado a declarar la prescripción adquisitiva operada respecto del inmueble individualizado como Circunscripción 4, Sección 1, Manzana 4 Parcelas 1, 2, 488 padrones B-1346, B-4878, B-1356 dominio inscripto respectivamente en los Libros Libro 2 Folio 323 Miento 273, Libro 6 Folio 412 Asiento 304 Matrícula B-8067 ubicado en la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por el Ministerio de Educación notifiqúese a los Titulares Registrales del inmueble individualizado en el artículo precedente y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el mismo de la iniciación del presente procedimiento administrativo, mediante la publicación de edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, agréguese copia en autos, y pase a Fiscalía de Estado para toma de razón. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

27/29 OCT. 1 NOV.-

DECRETO N° 1543-E/2020.-

EXpte. N° 1050-326-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a la **Prof. Carmen Soraya Olmedo, D.N.I. N° 16.485.296**, en el cargo de Jefe Administrativo de Región V, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación, gírese a Ceremonial y Protocolo a sus efectos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2345-S/2020.-

EXpte. N° 700-724/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la "Agencia Provincial de Nutrición", en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá por objeto definir estrategias de comunicación, dirección de programas, proyectos de nutrición y alimentación saludable en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- La "Agencia Provincial de Nutrición" se conformará con un representante del Ministerio de Salud, de Desarrollo Humano y de Educación. Las funciones tendrán carácter "ad honorem".-

ARTÍCULO 3°.- La "Agencia Provincial de Nutrición" será presidida por el representante del Ministerio de Salud. El personal de los Ministerios, afectados a cumplir servicios en la "Agencia Provincial de Nutrición" mantendrá dependencia administrativa con el organismo de origen al que pertenecen.-

ARTÍCULO 4°.- La "Agencia Provincial de Nutrición", contará con las áreas de Nutrición Pública, Nutrición Clínica y de Sistemas de Monitoreo y Observatorio, con las siguientes funciones:

Área de Nutrición Pública:

- Implementar una política pública integral, basada en evidencias para la prevención y control de la malnutrición en todas sus formas, con énfasis en el control del sobrepeso y la obesidad.
- Participar en la construcción de sistemas alimentarios saludables y sostenibles que garanticen el derecho a la alimentación y salud para toda la población.
- Establecer un plan de comunicación de prevención y promoción de la alimentación saludable y nutricional.

Área de Nutrición Clínica:

- Coordinación de servicios de alimentación institucionales.
- Supervisión de procesos de cuidado nutricional de los tres (3) niveles de atención hospitalaria, tanto en internación como en pacientes ambulatorios.

Área de Sistemas de Monitoreo y Observatorio:

- Diseño e implementación de un sistema de vigilancia epidemiológica alimentaria y nutricional.
- Observatorio de entornos alimentarios y nutrición poblacional.
- Monitoreo de indicadores definidos por las áreas de nutrición pública y nutrición clínica.

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Salud, como Autoridad de Aplicación, establecerá objetivos, funciones y estándares específicos de la "Agencia Provincial de Nutrición", debiendo dictar las normas reglamentarias, operativas y procedimentales para el funcionamiento y ejecución de tareas asignadas.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para las erogaciones que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud, Desarrollo Humano, Educación y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase al Ministerio de Desarrollo Humano, Educación y Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3096-MS/2021.-

EXpte. N° 1400-80/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Titular de la Agencia Provincial de Delitos Complejos, dependiente del Ministerio de Seguridad al **Comisario General (R) ALBIN ERNESTO JOSÉ, D.N.I. N° 17.402.163.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3377-S/2021.-

EXpte. N° 733-304/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Lic. Humberto Hipólito Flores, CUIL 20-18247378-3, al cargo Categoría B-1 (Al), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General vigente 2021, Ley 6213:

EJERCICIO CORRIENTE:

Con las partidas Gasto en Personal de la unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios tomando fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" de la Jurisdicción "K" OBLIGACIONES DEL TESORO.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección del Hospital "Wenceslao Gallardo", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título del Lic. Humberto Hipólito Flores, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3584-DH/2021.-

EXpte. N° 765-133/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárguese la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario de Asistencia Directa y Calidad de Vida del Ministerio de Desarrollo Humano, Carlos Alberto Toconas.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3637-DH/2021.-

EXpte. N° 766-005/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Pía Aída Guerrero, CUIL N° 27-11256250-3, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano a partir del día 01 de enero de 2.020.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se entenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2021

Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "S6C"-Dirección Provincial de Protección Integral de Personas Adultas Mayores, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

Ejercicios Anteriores - (Periodo No consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores" y conforme disponibilidad de saldo de la misma, las





erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín-Oficial, pase sucesivamente a Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión, a Contaduría de la Provincia, a Dirección Provincial de Presupuesto y a Ministerio de Desarrollo Humano Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3° y vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3791-S/2021.-
EXpte. N° 743-134/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Basilio Antonio López, CUIL 20 121851794-5, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir del 10 de enero de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-25" - Hospital "San Isidro Labrador", la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3890-S/2021.-
EXpte. N° 715-1014/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. María Fabiana del Carmen Navarro CUIL 27-21157409-2, al adicional (j-2) del cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01 03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de enero de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - "Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
E	1
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
E	1
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

ARTÍCULO 3°.- Téngase por adecuada a la Dra. María Fabiana del Carmen Navarro CUIL 27-21157409-2, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de enero de 2019.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Juan Omar Vargas CUIL 20-24474078-3, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de médico en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno

Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de junio de 2019 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley 6213, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3905-S/2021.-
EXpte. N° 723-218/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. "Oscar Orias"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. Ley 4418	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A (J-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. Ley 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Bioquímica ANDREA KARINA FERNANDEZ, CUIL 27-25780313-5, al Contrato de Locación de Servicios, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley 4418, que detenta bajo la dependencia de la Dirección Provincial de Sanidad & partir del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Bioquímica ANDREA KARINA FERNANDEZ, CUIL N° 27-25780318-5 en un cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Bioquímica en la U. de O.: R6-01-11 del Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gasto Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Dr. "Oscar Orias".-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3936-S/2021.-
EXpte. N° 733-476/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Benita García, CUIL 2714661898-2, quién revista en el cargo Categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-23, Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 01 de enero de 2021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-23" Hospital "Wenceslao Gallardo", la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida





prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada-01 -01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3949-S/2021.-

EXpte. N° 780-56/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la Bioquímica Marcela Fabiana Vaca CUIL 27-23986022-8, al cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detenta como personal interino en la U. de O.: R6-06 Dirección Provincial de Sanidad, a partir de la fecha del presente acto administrativo. -

ARTICULO 2°.- Designase a la Bioquímica Marcela Fabiana Vaca CUIL 27-23986022-8, en el cargo A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la U. de O.: R6-06 Dirección Provincial de Sanidad, a partir de la fecha del presente acto administrativo. -

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213:

EJERCICIO 2021:

ARTICULO 4°.- Dispónese que la Dirección Provincial de Sanidad, deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Bioquímica Marcela Fabiana Vaca CUIL 27-23986022-8, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 2°.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3952-S/2021.-

EXpte. N° 761-8717/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase Por promovida a la agente Elsa Rosario Teran CUIL 2710502848-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros Jujuy, a partir del 1° de enero de 2019, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865- H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se imputará a la partida personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Instituto de Seguros de Jujuy, Ejercicio 2.021, Ley N° 6213 que a continuación se detalla:

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes	
Personal	\$ 367.645.929

FINANCIAMIENTO NETO

AMORTIZACION DE DUEDas

Amortización de Deudas – ISJ Salud- Seguros	\$ 60.849.312
---	---------------

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3960-S/2021.-

EXpte. N° 700-362/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -- Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R 6-01-09 HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON"

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------

A-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24 HOSPITAL "GDOR. ING. CARLOS SNOPEK"

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------

A-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designado interinamente al Odontólogo Fernando Javier Sachilotto, CUIL 20-22420438-9, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek.

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3968-S/2021.-

EXpte. N° 719-279/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Rosa Mendoza, CUIL 27-14706368-2, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-07 del Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 01 de enero de 2021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2021 Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-07" Hospital "Dr. Arturo Zabala", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada, 01-0-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3977-ISPTvV/2021.-

EXpte. N° 0600-704/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la donación efectuada por el Sr. Pedro Antonio Segura López, DNI N° 11.060.606, de un inmueble de aproximadamente 9400 metros cuadrados, sujeto a mensura, que se disgrega del inmueble de mayor extensión identificado catastralmente como Parcela 513, Padrón G-1087, Matricula G477, ubicado, en Finca Madrejón, Departamento Valle Grande,





Octubre, 29 de 2021.-

Anexo Boletín Oficial N° 123

Provincia de Jujuy, con afectación al Ministerio de Ambiente de la Provincia con destino a la realización de un punto de acopio de residuos sólidos urbanos, con el objeto de sanear el basural existente, en el marco del PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY", en cumplimiento de la Ley Provincial GIRSU 5954, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a efectuar la Escritura Traslativa de Dominio, en el acto que correspondiere.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Ministerio de Ambiente, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4021-MS/2021.-

EXPTE. N° 1402-02/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021.-

VISTO:

La solicitud de la Secretaría de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad, de autorización para la adquisición de Bienes de Capital - consistente en un (01) Equipo de Radio Estación fija, destinado a las oficinas del Registro Provincial de Accidentes de Tránsito (REPAT) dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la necesidad de la adquisición de los bienes con las características mencionadas, atento la solicitud de la Secretaría de Seguridad Vial, contando con la autorización correspondiente;

Que, obra debida intervención de la Secretaría de Egresos Públicos, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad y Fiscalía de Estado, han emitido dictamen legal de competencia, considerando pertinente realizar la compra mediante Contratación Directa,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición de bienes de capital consistente en un (01) Equipo de Radio Estación fija, destinado a las oficinas del Registro Provincial de Accidentes de Tránsito (REPAT) dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial, mediante el procedimiento de Contratación Directa, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", Decreto N° 2934-HF/21, Decreto Ley N° 159-H-G/57 "Ley de Contabilidad" y Ley N° 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy", quedando facultado para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "3" Secretaría de Seguridad Vial, Partida "7.5.49.02.5" Bienes de Capital - Ley N° 6082 Tolerancia Cero, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2021, Ley N° 6213/20.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Seguridad Vial. Cumplido/vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4032-HF/2021.-

EXPTE. N° 512-43/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la promoción del señor VICTOR DAVID FLORES, CUIL N° 20-11663174-2, agente dependiente de la Tesorería de la Provincia, al cargo Categoría 24, con adicional por función del 50%, Agrupamiento Administrativo Escalafón General Ley 3161/74 a partir del 01 de enero 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213, Ejercicio 2021, para la U. de O.: "C2B". Tesorería de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1 1-1-1-60- "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4073-E/2021.-

EXPTE. N° 200-138/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alejandra Noemí Pareja, D.N.I. N° 28.444.022, con el Patrocinio Letrado del Dr. Hernán Cesar Palomares, en contra de la Resolución N° 2609-E-2021 de fecha 19 de enero; de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4085-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-403/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al COMISARIO FLORES JULIO CESAR, D.N.I. N° 23.336.032, Legajo N° 13.192, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), h) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4156-E/2021.-

EXPTE. N° 200-169/2021.-

C/Agregado: 1050-217/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por extemporáneo e inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, Apoderado Legal de la Sra. Marina Maizares, D.N.I. N° 13.166.913, en contra de la Resolución N° 3540-E-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho Se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4163-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-137/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO VILTE GONZALO JAVIER, D.N.I. N° 33.936.536, Legajo N° 18.548, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c), f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4165-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-623/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al AGENTE RIOS GASTON JESUS ALBERTO, D.N.I. N° 31.485.907, Legajo N° 17.401, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-





ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4171-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-868/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al CABO MANCILLA CRISTIAN RODRIGO, D.N.I. N° 29.223.427, Legajo N° 15.530, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4275-S/2021.-
EXpte. N° 724-256/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por Sr. Aníbal Alejandro Molina, CUIL 23-31859072-9, cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-12 Hospital San Miguel, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de noviembre del 2017, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1051-E/2016.-
EXpte. N° 1050-486-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al LIC. ALFREDO MERARDO MONNE D.N.I. N° 14.670.004, en el cargo de Coordinador de Educación Intercultural y Bilingüe dependiente de la Secretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, a partir del 23 de marzo de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4804-MS/2017.-
EXpte. N° 1400-337/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Juez Contravencional con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a la Dra. NATALIA CAROLINA SANCHEZ D.N.I. N° 25.458.385.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5629-DS/2014.-
EXpte. N° 765-2458/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al SR. MARCELO DAMIAN ZAMORA, D.N.I N° 32.412.546, en el cargo de Sub Director General de Costos y Control Presupuestario dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa tema de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de al. Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9325-DS/2015.-
EXpte. N° 769-0293/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 7535-DS- de fecha 15 de Abril de 2015, donde dice: "Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. MARIA DE LAS MERCEDES CARRERAS, CUIL N° 23-25918590-4, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto", debe decir: "Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaria de Niñez, Adolescencia, y Familia, a la Sra. MARIA DE LAS MERCEDES CARRERAS, CUIL N° 23-25918590-4, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto "; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Previa tema de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de al. Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3078-E/2021.-
EXpte. N° 1050-592/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorpórase a la Enseñanza Oficial al Instituto Tecnológico Quinoa - Centro de Formación Profesional, perteneciente a la Sociedad Anónima "Kamay Mikuy S.A." CUIT N° 30-71637333-5, ubicado en calle Senador Pérez N° 534 Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase Instituto Tecnológico Quinoa - Centro de Formación Profesional a implementar los Cursos de Capacitación Laboral y los Trayectos Formativos de Formación Profesional Inicial consignados en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución, durante los periodos 2020 y 2021.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Técnico Profesional se emitirá la certificación de los alumnos de acuerdo a la denominación y especialidad de los Cursos de Capacitación Laboral y por el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias se acreditarán las ofertas de Formación Profesional, cuya implementación se autoriza en el Artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que anualmente se realizarán, por las áreas competentes de este Ministerio, el estricto contralor institucional y a la oferta educativa que se autoriza a implementar por el presente acto resolutivo, por la Dirección de Educación Privada se realizarán las observaciones comprendidas en el área legal, contable, técnico edilicio y pedagógico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación y/o actualización de toda la documentación que le sea requerida.-

ARTICULO 5°.- Téngase presente que queda expresamente prohibida la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución a terceros y la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad de la Sociedad, bajo apercibimiento de Ley.-

ARTICULO 6°.- Determinase que todo cambio en el domicilio oficial donde funcionará la institución educativa, nivel, curso y/o división, deberá ser comunicado y autorizado por el Ministerio de Educación mediante el acto resolutivo pertinente.-

ARTICULO 7°.- Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario o de la institución, conllevará inmediatamente a la caducidad de la incorporación y del reconocimiento a la enseñanza oficial.-

ARTICULO 8°.- Constitúyase al Instituto Tecnológico Quinoa - Centro de Formación Profesional en depositario de toda la documentación de la institución educativa, la que deberá ser entregada al Estado para su resguardo y archivo en caso de producirse la caducidad, asegurando a través de la Dirección de Educación Técnico Profesional y el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias la certificación de estudios de los alumnos.-

ARTICULO 9°.- Establécese que la incorporación del Instituto Tecnológico Quinoa Centro de Formación Profesional no obliga al Estado a la subvención económica de la nueva propuesta educativa, siendo la Sociedad Anónima "Kamay Mikuy S.A." responsable en sustentar su desarrollo.-

ARTICULO 10°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar a la Sociedad Anónima "Kamay Mikuy S.A." propietaria del Instituto Tecnológico Quinoa- Centro de Formación Profesional de los términos del presente acto resolutivo.-

ARTICULO 11°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese y publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Dirección Provincial de Administración para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3371-E/2021.-
EXpte. N° 1083-18-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:



ARTICULO 1°.- APRUEBASE el "Curso de Actualización de Formación Profesional Continua de Gestión de Riesgos Laborales" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutorio.-

ARTICULO 2°.- APRUEBASE el Perfil del Instructor para "Curso de Actualización de Formación Profesional Continua de Gestión de Riesgos Laborales" conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DISPONESE que la autorización para implementar el "Curso de Actualización de Formación Profesional Continua de Gestión de Riesgos Laborales" aprobado en Artículo 1° de la presente resolución en las instituciones educativas de ETP de gestión pública y de gestión privada, estará a cargo de la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTICULO 4°.- DISPONESE que la presente resolución autoriza a la Escuela Misión Monotécnica y de Extensión Cultural N° 69 de esta ciudad capital, para la cohorte 2021, la implementación del "Curso de Actualización de Formación Profesional Continua de Gestión de Riesgos Laborales" aprobado en su Artículo 1°. Asimismo, establece, que la erogación presupuestaria que demande su implementación y desarrollo en la institución referida, será solventado con fondos pertenecientes al Plan Mejora Jurisdiccional - Programa 39 - Resolución N° 2837/16.-

ARTICULO 5°.- DEJASE establecido que la renovación de cohorte del "Curso de Actualización de Formación Profesional Continua de Gestión de Riesgos Laborales", estará sujeto a una evaluación de resultados, a cuyo fin autorícese a la Dirección de Educación Técnico Profesional a realizarlo.-

ARTICULO 6°.- DECLARASE de Interés Educativo el "Curso de Actualización de Formación Profesional Continua de Gestión de Riesgos Laborales" aprobado en el Artículo 1° de la presente, con una carga horaria de 60 horas reloj/90 horas cátedras, que se enmarca en las Líneas Prioritarias de Capacitación Docente 2020, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 7°.- AUTORIZASE a la Sala Técnico Profesional de la Junta Provincial del Calificación Docente a calificar el curso "Curso de Actualización de Formación Profesional Continua de Gestión de Riesgos Laborales" aprobado en el Artículo 1° del presente, de acuerdo a la grilla de calificación vigente.-

ARTICULO 8°.- AUTORIZASE a la Dirección de Educación Técnico Profesional a partir de la fecha de la presente resolución a articular y acordar con Instituciones Educativas de Formación Profesional y/o de Nivel Superior y/o centros de investigación y transferencia tecnológica y/o institutos de investigación, la implementación del "Curso de Actualización de Formación Profesional Continua de Gestión de Riesgos Laborales" aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio.-

ARTICULO 9°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional y a la Escuela Misión Monotécnica y de Extensión Cultural N° 69 de esta ciudad capital.-

ARTICULO 10°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Administración (Departamento Costo y Presupuesto/ Área de Recursos Humanos/ Sector Altas y Bajas/Departamento Administrativo/Área Liquidaciones), Departamento de su competencia. Cumplido, vuelva al ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3372-E/2021.-

EXpte. N° 1083-19-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el "Curso de Actualización de Formación Profesional Continúa de tutores de Educación Técnico Profesional" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutorio.-

ARTICULO 2°.- APRUEBASE el Perfil del instructor para "Curso de Actualización de Formación Profesional Continua de tutores de Educación Técnico Profesional" conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DISPONESE que la autorización para implementar el "Curso de Actualización de Formación Profesional Continua de tutores de Educación Técnico Profesional" aprobado en Artículo 1° de la presente resolución en las instituciones educativas de ETP de gestión pública y de gestión privada, estará a cargo de la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTICULO 4°.- DISPONESE que la presente resolución autoriza a la Escuela Misión Monotécnica y de Extensión Cultural N° 69 de esta ciudad, para la cohorte 2021, la implementación del Curso de Actualización de Formación Profesional Continua de tutores de Educación Técnico Profesional" aprobado en su Artículo 1. Asimismo, establece, que la erogación presupuestaria que demande su implementación y desarrollo en la institución referida, será solventado con fondos pertenecientes al Plan Mejora Jurisdiccional - Programa 39- Resolución N° 2837/16.-

ARTICULO 5°.- DEJASE establecido que la renovación de cohorte del "Curso de Actualización de Formación Profesional Continua de tutores de Educación Técnico Profesional", estará sujeto a una evaluación de resultados, a cuyo fin autorícese a la Dirección de Educación Técnico Profesional a realizarlo.-

ARTICULO 6°.- DECLARASE de Interés Educativo el "Curso de Actualización de Formación Profesional Continua de tutores de Educación Técnico Profesional" aprobado en el Artículo 1° de la presente, con una carga horaria de 60 horas reloj/90 horas cátedras, que se enmarca en las Líneas Prioritarias de Capacitación Docente 2020, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 7°.- AUTORIZASE a la Sala Técnico Profesional de la Junta Provincial de Calificación Docente a calificar el curso "Curso de Actualización de Formación Profesional Continua de tutores de Educación Técnico Profesional" aprobado en el Artículo 1° del presente, de acuerdo a la grilla de calificación vigente.-

ARTICULO 8°.- AUTORIZASE a la Dirección de Educación Técnico Profesional a partir de la fecha de la presente resolución a articular y acordar con Instituciones Educativas de Formación Profesional y/o de Nivel Superior y/o centros de investigación y transferencia tecnológica y/o institutos de Investigación, la implementación del "Curso de Actualización de Formación Profesional Continua de tutores de Educación Técnico Profesional" aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio.-

ARTICULO 9°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho a notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional y a la Escuela Misión Monotécnica y de Extensión Cultural N° 69 de esta ciudad.-

ARTICULO 10°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Administración (Departamento Costo y Presupuesto/ Área de Recursos Humanos/ Sector Altas y Bajas/Departamento Administrativo/Área Liquidaciones), Departamento de Registro Titulos, Junta Provincial de Calificación Docente para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4186-E/2021.-

EXpte. N° 1057-1743-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD", en el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial-ICADE, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800735-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2859-E/15.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión Integrada en Calidad, Medio Ambiente y Seguridad", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD ES" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial-ICADE, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2859-E/15.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4277-E/2021.-

EXpte. N° 1059-889-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de la factura tipo "B" de la Empresa "JOSE HERNADEZ de María Eva Yarvi" de fecha 27/06/2019, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 07/100 (\$ 559.762,07), correspondiente a los certificados de obra N° 1 y 2 de la obra "Arreglo de cubierta y techo" en la Esc. N° 255 "Pucarita" de la localidad de San Salvador de Jujuy Dpto. Dr. Manuel Belgrano, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El gasto se atenderá con imputación a la Partida Deuda Pública: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 (Ley N° 6213).-

JURISDICCION	L	DEUDA PÚBLICA
SECCION	3	OTRAS EROCAACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION
		DEUDAS CON RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACION DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	Para Pago Obligaciones no comprometidas
		Presupuestariamente en Ejercicios anteriores
	00	Para Pago Obligaciones no comprometidas
		Presupuestariamente en Ejercicios anteriores

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento y difusión. Cumplido pase sucesivamente Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, hecho, vuelva para demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4403-E/2021.-

EXpte. N° 1082-202-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL", una (1) comisión, en el Instituto de Educación Superior N° 3, localización Susques, identificado con CUE 3800543-01 por la cohorte 2021, Período Especial, conforme el Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7632-E/17.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL", de la carrera TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL", del Instituto de Educación Superior N° 3, localización Susques, por la cohorte 2021, Período Especial, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7632-E/17.-





ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4563-E/2021.-

EXpte. N° 1090-19-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYME", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE. LA" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8260-E/18.-

ARTICULO 2°.- Intímase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", para que en el plazo perentorio e improrrogable de treinta días, cumpla con la presentación de las certificaciones actualizadas y establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de no autorizar las cohortes siguientes.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Empresas c/o en Pymes", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYME" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8260-E/18.-

ARTICULO 4°.- Con intervención de Jefatura de Despacho notifíquese por cédula al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" en el domicilio legal constituido.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, agréguese copia en autos, y previa toma de razón por Fiscalía del Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4564-E/2021.-

EXpte. N° 1090-10-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS ELÉCTRICOS", del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7626-E/17.-

ARTICULO 2°.- Intímase al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy para que en el plazo perentorio e improrrogable de treinta días, cumpla con la presentación de las certificaciones actualizadas y establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de no autorizar las cohortes siguientes.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Sistemas Eléctricos", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS ELÉCTRICOS" Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7626-E/17.-

ARTICULO 4°.- Con intervención de Jefatura de Despacho notifíquese por cédula al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy en el domicilio legal constituido.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, agréguese copia en autos, y previa toma de razón por Fiscalía del Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000181-MS/2021.-

EXpte. N° 1400-86/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2021.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Servicio Penitenciario de Jujuy y el personal abajo figurante con Categoría y período conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita de mencionado organismo, cuyos textos corren agregados en autos,

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	BUSTOS MARTINEZ MONICA GABRIELA	27-23053608-8	Cat A1 E-P	01-01 al 31-12-20

2	FICOSECO DIEGO	20-36182749-0	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-20
3	JUAREZ MELISA ROSANA	27-33173101-9	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-20
4	JULIAN GABRIELA ALEJANDRA	27-30029022-7	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-20
5	LOPEZ ORTIZ VALERIA BEATRIZ	27-32930658-0	Cat A1 E-P	01-01 al 31-12-20
6	MAYO NADIA DEL HUERTO	27-35300211-7	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-20
7	ROMERO ADRIANA NORA	27-28036304-4	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-20
8	ROMERO RUTH IVANA	23-32408511-4	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-20
9	SOLANO CARINA VANESA	27-33627801-0	Cal. A1 E-P	01-01 al 31-12-20
10	SORUCO LORENA MARIA MARTA	27-30086825-8	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-20
11	TOLABA ANDREA PAOLA	27-30766240-5	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-20
12	DEL TURCO CASTAÑO JOSE ANTONIO	20-30801570-0	Cat. C1E-P	01-01 al 31-12-20
13	FAFAN VANESA NOELIA	27-30176750-7	Cat. C1E-P	01-01 al 31-12-20
14	GUERRERO NILDA GERTRUDIS	27-25613827-7	Cat. C1E-P	01-01 al 31-12-20
15	LEANO LIDIA ALEJANDRA	27-29211496-8	Cat C1E-P	01-01 al 21-12-20
16	RODRIGUEZ ISMAEL NOLASCO	20-36850825-0	Cat. 18 E-G	01-01 al 31-12-20

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 2.3.1.1.1.2.1.9 Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-2B" Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercido 2020- Ley N° 6.149/2919.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pasea la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad y Servicio Penitenciario, para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 1013-ISPTyV/2019.-

EXpte. N° 618-184/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. MORENO, FELICIANA AURELIA, DNI N° 10.157.328, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 273 Padrón A-106027, Matrícula A-82682, ubicado en Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$201.956,30), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.256,30), y las restantes de PESOS NOVECIENTOS (\$900), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801 ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interposición alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 547-ISPTyV/2020.-

EXpte. N° 0516-0782/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de los Sres. Acosta, Luis Gabriel, DNI N° 31.202.078 y Acosta, Fernanda Antonia, DNI N° 31.202.079, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 544, Padrón D-16866, Matricula D-18514, ubicado en el Barrio Guillermo Paterson de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiqúese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1233.-

EXPTE. N° 0516-0782/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2014.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte de los Sres. Acosta, Luis Gabriel D.N.I. N° 31.202.078 y Acosta, Fernanda Antonia D.N.I. N° 31.202.079, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote 13, Manzana 544, Padrón D-16.866, Matricula D-18.514, ubicado en el Barrio Guillermo Paterson de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto del beneficiario ocupante del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Fijase en la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 24/100 CTVOS. (\$ 6.807,24.-) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscrito deberá abonarse en DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 27/100 CTVOS. \$ 567/27.- cada una debiendo los adjudicatarios proceder al pago de la primera cuota momento de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

ARTÍCULO 6°.- La Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 7°.- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 8°.- Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Registro Inmobiliario, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, gírese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 1181-ISPTvV/2021.-

EXPTE. N° 612-119/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la obra MATERNIDAD HOSPITAL SNOPEK INSTALACIONES ESPECIALES: TERMOMECAÁNICA, GASES, MEDICINALES, FUERZA MOTRIZ Y OBRAS VARIAS COMPLEMENTARIAS" a la Empresa NGA CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 65/100 (\$ 128.931.585,65), por los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 2°.-** El gasto emergente se imputará a:

EJERCICIO 2021:

Jurisdicción V Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

U. de O. 2A Dirección General de Arquitectura

Finalidad: 3 Salud

Función: 1 Atención Médica

Sección: 2 Erogaciones de Capital

Sector: 5 Inversión Real

Part. Ppal. 8 Trabajos Públicos

Part. Pcial. 1 Trabajos Públicos con Rentas Generales

Part. Sub. Pcial. 1 Trabajos Públicos -C/ Recursos de la Adm. Central

Part. SS. Pcial: 647 Terminación Maternidad Hospital Snopek

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Por Dirección de Gestión Ministerial remítase copia a Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Cumplido, pase a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 000396-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1300-048-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. GONZALES CERNUSCHI MARIA INES CUIL 27-28250325-0, Categoría 10 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2019 al 31/05/19 y con el adicional del 33% por mayor horario a partir del 01/06/19 al 31/12/19.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo -, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 399-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1300-017-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ESPINOLA PABLO EMILIO CEFERINO CUIL 20-32230954-7, Categoría A-1 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, por el periodo del 01/01/2020 hasta el 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo -, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 527-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1302-139-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. SEGUI LETIER PABLO GUSTAVO CUIL 20-18130782-0 Categoría 12 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 023-MA/2020.-

EXPTE. N° 1101-77/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2020.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular, Ing. Qco. PABLO ARMANDO BERGESE, D.N.I. N° 28.375.910 y la Ingeniera Química BÁRBARA ROSALÍA OLBRIS, D.N.I. N° 26.099.712, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el periodo 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2019 LEY N° 6113

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.D.E.O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

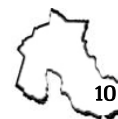
1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO





1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 050-MA/2021.-
EXpte. N° 1102-155-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por su Titular, Sr. **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor **MATÍAS ISMAEL ROMERO**, D.N.I. N° 29.629.105, Categoría 12, más el Adicional del 50% por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el Período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandará el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.:	"W3"	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 058-MA/2021.-
EXpte. N° 1102-252-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y el Lic. en Cs. Biológicas **MARÍA VERÓNICA MIRANDA**, D.N.I. N° 27.640.204, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las erogaciones surgidas en autos, es la siguiente:

EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.:	"W3"	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 184-SGG/2021.-
EXpte. N° 253-25-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **SR. CARLOS GUARI** y la Sra. **YESICA ELIZABETH POCOVÍ**, CUIL N° 27-31126853-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el período

comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente contratación se atenderá con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A" Gobernación; U.de O: "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 103-DPAJ/2021.-
EXpte. N° 671-/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2021.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el Artículo 1° de la Resolución N° 272-DPAJ/2018, designando al Registro Único de Entidades No Gubernamentales en Defensa del Consumidor, como REGISTRO PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.-

ARTICULO 2°.- Prorrogar por única vez, por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, el plazo establecido en el Artículo 6° de la Resolución N° 13 DPAJ/2021, para la reinscripción de las Asociaciones de Consumidores.-

ARTICULO 3°.- Disponer que serán sancionadas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que no cumplieren los requisitos de la Resolución N° 13-DPAJ/2021 y actúen en nombre de tal, conforme lo dispuesto por la Ley de Defensa del Consumidor.-

ARTICULO 4°.- Registrar. Pase a Fiscalía de Estado para toma de Razón. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética. Pase a Dirección de Gobierno Abierto para su amplia difusión. Vuelva a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese.-

Dr. Luis Sebastián Albesa
Director Provincial de Asuntos Jurídicos - MDEyP

RESOLUCION N° 229-DPDvF/2021.-
EXpte. N° 2008-99/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2021.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL AD REFERENDUM LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 4° de la Resolución N° 154/2021-DPDvF, que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4°.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en normativa nacional vigente en la materia, esta Autoridad de Aplicación provincial exigirá inexcusablemente a todo Productor Activo o Asociado a la producción de Tabaco, como mínimo para toda Campaña Tabacalera, la siguiente documentación:

REQUISITOS PARA PERSONAS HUMANAS O JURIDICAS

REGISTRACION INICIAL:

- Nota por duplicado dirigida al Jefe de División Tabaco, Ing. Agr. Bruno Remo Bianco, indicando la documentación que se acompaña para el registro, suscrito por el productor.-
- Fotocopia del Documento de Identidad del titular y grupo familiar.-
- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos actualizada.
- Fotocopia de solicitud de inscripción AFIP Formulario N° 460/E
- Formulario N° 931, inscripción desde diciembre de 2021 hasta la fecha de renovación de tarjeta.
- Formulario de Jornales campaña 2021/2022.-
- Titulo de Propiedad en copia certificada y cedula parcelaria actualizada, o instrumento que corresponda para acreditar la titularidad, tenencia o posesión de la tierra, o Contrato de Arriendo vigente en copia certificada sellado por la Dirección Provincial de Rentas. -
- Planos de medición elaborados en conformidad con lo dispuesto en Resolución N° 372/11 SAGyP, y confeccionados con la correspondiente geo-referenciación de cada parcela medida.-
- Constancia de CBU correspondiente al Banco en donde opera.
- Correo electrónico.

RENOVACION ANUAL PRODUCTOR ACTIVO:

- Fotocopia de Documento de identidad del titular.
- Copia certificada por autoridad competente de Poder vigente, en caso de que la presente sea solicitada por Apoderado, ya que el trámite es personal.
- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos actualizada.
- Formulario N° 931, correspondiente al año 2021 hasta la fecha de Renovación de la Tarjeta
- Formulario de Jornales campaña 2020/2021.
- Titulo de Propiedad en copia certificada y cedula parcelaria actualizada, en caso de incorporar una nueva propiedad, o instrumento que corresponda para acreditar la titularidad, tenencia o posesión de la tierra, o Contrato de Arriendo vigente en copia certificada sellado por la Dirección Provincial de Rentas.-
- Planos de medición elaborados en conformidad con lo dispuesto en Resolución N° 372/11 SAGyP y confeccionados con la correspondiente geo-referenciación (Latitud Sur) de cada parcela medida.
- Constancia de CBU correspondiente al Banco en donde opera.
- Correo electrónico.

PARA PRODUCTORES ASOCIADOS A LA PRODUCCION:

- Nota por duplicado, dirigida al Jefe de División Tabaco, Ing. Bruno Remo Bianco, indicando la documentación que se acompaña para el registro, suscrito por el productor.-
- Fotocopia de Documento de identidad del nuevo titular y del grupo familiar.
- Fotocopia de solicitud de inscripción en AFIP Formulario N° 460/E.-
- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos actualizada.
- Titulo de Propiedad en copia certificada y cedula parcelaria actualizada.
- Contrato de arriendo vigente o instrumento que acredite la calidad de Productor Asociado expresando quienes fueron los productores con los cuales estuvieron asociados en alguna etapa del cultivo, cosecha y/o secado, en copia debidamente certificada por Autoridad Competente, sellado por la Dirección Provincial de Rentas.



-Declaración de Maquinarias, Instalaciones y otros medios que usa para la asociación.
-Constancia de CBU correspondiente al Banco en donde opera.
-Correo electrónico.
PARA SOCIEDADES DEBIDAMENTE REGISTRADAS:
-Contrato constitutivo.
-Acta de designación del Responsable de Administración (Nombre y Apellido, cargo y vigencia), en copia certificada.
-Constancia de Inscripción en Registro Público de Comercio, en copia certificada.
PARA SUCESIONES INDIVISAS:
-Acta de Defunción del causante en copia certificada.
-Testimonio Judicial de Designación de Administrador Judicial de la Sucesión en copia certificada. En todos los casos de presentación de contratos de Arriendos, deberán además presentar certificado de Libre Deuda, bajo pena de no cumplimentar los requisitos exigidos."
ARTICULO 2°.- De forma.
ARTICULO 3°.- Elevar a Secretaría de Desarrollo Productivo para su referendo, fecho, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, remítase copia a División Tabaco de esta U. De O., a Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., a Cámara del Tabaco de Jujuy y dese posterior conocimiento a la SAGyP de la Nación. Cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. Jesús Federico Manero
Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

RESOLUCION N° 660-DPRH/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Julio de 2021.-

VISTO:
El Expediente N° 0613-286-2016, en el que la firma ESPIRITU DE LOS ANDES S.A., solicita factibilidad de consumo de agua para uso Minero; en etapa de explotación Mina Catalina II ubicada en Distrito Orosmayo – Dpto. Rinconada.-
CONSIDERANDO:
Que, el uso requerido será destinado al Proyecto Ajedrez para explotación de oro aluvial.-
Que, el agua será extraída del Río Ajedrez, ubicado en Distrito Orosmayo del Dpto. Rinconada.-
Que, el informe de Impacto Ambiental se encuentra evaluado por la Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial (UGAMP).-
Que, a fs. 57 rola opinión de Asesoría Legal de la Repartición.-
Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 65-ISPTyV/19.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Otorgar un permiso precario por el plazo de un (1) año, retroactivo a Enero de 2021, para el consumo de agua de uso minero (etapa de explotación); por un total de 5.105 m3/m de agua superficial con disponibilidad hídrica “media” según Resolución N° 053-DPRH-2021 del Río Ajedrez, a la firma ESPIRITU DE LOS ANDES SA, titular del Proyecto Ajedrez – en Distrito Orosmayo – Dpto. Rinconada.-
ARTICULO 2°.- La firma Espiritu de los Andes S.A., deberá presentar ante esta autoridad en forma mensual (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes) la declaración jurada de consumo de agua.-
ARTICULO 3°.- El incumplimiento de parte de la empresa ESPIRITU DE LOS ANDES S.A., de cualquiera de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede, como cualquier manejo de aguas en formas no autorizadas y de construcciones no certificadas por esta Repartición, facultara a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a revocar sin más trámites, el presente permiso.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC, Áreas y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia al expediente para prosecución del trámite. Por Área Comercial notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director

25/27/29 OCT. S/C.-

RESOLUCION N° 763-DPRH/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Agosto de 2021.-

VISTO:
El expediente N° 613-597-2021 y la necesidad de eficientizar tareas de encauces aguas abajo del Puente Carretero Ruta 34 – Zona Chalicán – Dpto. San Pedro – Provincia de Jujuy, y
CONSIDERANDO:
Que, obra una Resolución N° 371-DPRH-2013 que Declara “Zona de Reserva” al Río Negro a lo largo de toda la extensión, desde su nacimiento hasta su desembocadura, a partir del 16 de Septiembre de 2013.-
Que, prohíbe terminantemente a Extracción y Explotación Industrial de áridos en el Sector enunciado en el primer considerando.-
Que, a fs. 1 de fecha 02 de Agosto del corriente año el Sector Áridos, Minas y Pozos realizó una inspección en el Río Negro III de la localidad de Chalicán – Dpto. San Pedro, donde se observó, gran cantidad de material que es necesario realizar trabajos de Encauce y descolmatación.-
Que, el Sector antes mencionado examina que el Puente Carretero N° 34, se encuentra colmatado con material y palos de arrastre de crecientes de años anteriores.-
Que, se sugiere por este Sector y con visto bueno de su Superior, el Departamento Recaudación y Gestión Comercial; realizar Tareas de descolmatación del Río Negro III – zona Chalicán del Dpto. San Pedro.-
Que el Código de Aguas Ley 161 del año 50 y su modificatoria Ley 4396 del año 1988 y concordantes, la Ley 4090 del año 1984 referida a la “Administración de Recursos Hídricos y Régimen de Servicios de Agua, Saneamiento y Energía”, la Ley N° 4681 “de Explotación de Áridos” relacionada al Poder de Policía en materia de áridos conferida a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, ejerciendo la superior que resguarden el bien común.-
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 065-ISPTy V/19 y 066-ISPTy V/19.-
EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Desafectar como “Zona de Reserva” al Río Negro III, ubicado en la zona Chalicán del Dpto. San Pedro, a largo de toda su extensión desde su nacimiento hasta su desembocadura a partir del 1 de Agosto del 2021.-
ARTICULO 2°.- Permitir la extracción y explotación industrial de Áridos en el sector enunciado en el art. 1 de esta resolución.-
ARTICULO 3°.- Dicha extracción y explotación deberá efectuarse del tercio central del cauce, el material de descarte deberá ser transportado hacia las márgenes, o bien ser depositada en las excavaciones que se practique, no admitiéndose su abandono en forma acumulada desaprensiva en el cauce.-

excavaciones que se practique, no admitiéndose su abandono en forma acumulada desaprensiva en el cauce.-
ARTICULO 4°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen conocimiento del SIGAC las distintas Áreas y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia a los presentes obrados para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

25/27/29 OCT. S/C.-

RESOLUCION N° 803-DPRH/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2021.-

VISTO:
El Expediente N° 0613-415-2021, en el que la firma HANAQ ARGENTINA S.A., solicita permiso de uso de agua subterránea para uso minero a nombre de Mina La Providencia; en etapa de explotación, ubicada en Distrito Olaroz – Dpto. Susques – provincia de Jujuy
CONSIDERANDO:
Que el uso requerido será destinado a Mina La Providencia para la etapa de explotación.
Que el agua será extraída de un Pozo de Agua Propuesto por la Empresa, cuyas coordenadas son (Y:7428410,93 – X:3418434,73), ubicado en Distrito Olaroz del Dpto. Susques.
Que el informe de Impacto Ambiental se encuentra evaluado por la Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial (UGAMP)
Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 4587-IPySP/14,
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar un permiso precario por el plazo de un (1) año, con renovación anual; para el consumo de agua de uso minero (etapa de explotación); por un total de 10 m3/h (7200 m3/m) de agua subterránea en estado acuifero “en equilibrio” según Resolución N° 053-DPRH-2021 del Pozo de Agua Propuesto por la Empresa, ubicado en Mina La Providencia – Distrito Olaroz – Dpto. Susques.
ARTICULO 2°.- La firma HANAQ SA, deberá presentar ante esta autoridad en forma mensual (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes) la declaración jurada del consumo para el cobro del derecho de uso de agua.-
ARTICULO 3°.- Deberá instalar un caudalímetro en el pozo autorizado para mantener registros de los caudales extraídos.-
ARTICULO 4°.- El incumplimiento de parte de la empresa HANAQ SA, de cualquiera de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede, como cualquier manejo de aguas en formas no autorizadas y de construcciones no certificadas por esta Repartición, facultara a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a la no renovación del derecho de uso de agua.-
ARTICULO 5°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-
ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen conocimiento los interesados, Áreas y Departamentos de la Repartición. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

25/27/29 OCT. S/C.-

RESOLUCION N° 948-DPRH/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Septiembre de 2021.-

VISTO:
El expediente N° 0613-617/2021 en el que se tramita la documentación de la DESAFECTACIÓN COMO ZONA DE RESERVA DEL RIO REYES, RIO GUERRERO Y AFLUENTES DE LOE. MISMO: y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota N° 1894-ME/2021 el Jefe del Sector Áridos, Minas y Pozos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos informó respecto a la - inspección realizada sobre el cauce del Río Reyes — localidad de Reyes del Dpto. Dr. M. Belgrano.-
Que, observó gran cantidad de material árido por lo que es necesario realizar trabajos de Encauce y descolmatación.-
Que, a fs. 2 incorporó el parte diario con fecha 01 de septiembre del presente año.
Que, por Resolución N° 003-DPRH/2017 se declaró “ZONA DE RESERVA”, hasta nueva disposición en contrario, los sectores de cauce entre líneas de ribera del Río Reyes Río Guerrero y afluentes de los mismos, a lo largo de toda su extensión, desde sus nacientes hasta sus respectivas desembocaduras, a partir del 03 de enero de 2017.-
Que, el Código de Aguas Ley 161/50 y su modificatoria Ley 4396/88 y concordantes, la Ley 4090/84 referida a la “Administración de Recursos Hídricos y Régimen de Servicios de Agua, Saneamiento y energía”, Ley N° 4681 “de Explotación de Áridos” relacionada al Poder de Policía en materia de áridos conferida a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, ejerciendo la superior que resguarden el bien común.-
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-O.P/96, y 65-ISPTyV/19 y 66-ISPTyV/19.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desafectar como “Zona de Reserva” a los sectores de cauce entre línea de ribera del Río Reyes, Río Guerrero y afluentes de los mismos, a lo largo de toda su extensión, desde sus nacientes hasta sus respectivas desembocaduras a partir del 16 de Septiembre del 2021.-
ARTICULO 2°.- Permitir la extracción y explotación industrial de Áridos en el sector enunciado en el art. 1 de esta resolución.-
ARTICULO 3°.- Dicha extracción y explotación deberá efectuarse del tercio central del cauce, el material de descarte deberá ser transportado hacia las márgenes, o bien ser depositada en las excavaciones que se practique, no admitiéndose su abandono en forma acumulada desaprensiva en el cauce.-
ARTICULO 4°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua. -
ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen conocimiento del SIGAC las distintas Áreas y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia a los presentes obrados para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

25/27/29 OCT. S/C.-

RESOLUCION N° 1007-DPRH/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre de 2021.-

VISTO:
El expediente N° 0613-459/2021 en el que se tramita la documentación para incorporar CANAL VIA II al sistema de riego Las Maderas, zona Pampa Blanca – Dpto. el Carmen de la Provincia de Jujuy; y
CONSIDERANDO:





Que, mediante Nota N° 855-DPRH/19 se remitió Plano de Base de los canales en la zona de Pampa Blanca al Consorcio de Riego Valle de Los Pericos.-
Que, a fs. 5 el Consorcio de Riego Valle de Los Pericos solicitó que se incorpore al sistema de riego Las Maderas el canal de carácter privado, construido y utilizado por los usuarios Macina y Haroian, en la zona de Pampa Blanca.-

Que, dicha incorporación no tiene como objetivo aumentar superficies bajo riego, sino a regularizar la situación actual.-

Que, a fs. 08 y 11 el Dpto. Manejo Integrado de Diques emitió informe de su competencia, en el que informa que no habría inconveniente para realizar la incorporación solicitada.-

Que, a fs. 12 rola opinión legal del Dpto. Jurídico de esta Repartición.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 065-ISPTy V/19.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorporar al Sistema de riego Las Maderas el canal privado en la zona de Pampa Blanca, de acuerdo a plano de fs. 03, construido y utilizado por los usuarios: MACINA, Pablo Alejandro, D.N.I. N° 23.667.796 con domicilio en Ruta Provincial N° 45 Km. 41/2 – Santo Domingo-Ciudad Perico del Dpto. El Carmen y HAROIAN, Néelson Edgardo, D.N.I. N° 17.563.122, con domicilio en Finca Isla Manantiales- Pampa Blanca del Dpto. El Carmen. -

ARTICULO 2°.- Dicha incorporación no tiene como objetivo aumentar superficies bajo riego, sino sólo regularizar la situación actual desde el punto de vista operativo a los fines de tener mejor acceso para realizar los controles correspondientes respecto al sistema actual de riego, a la vez de organizar un procedimiento mejorado de limpieza y mantenimiento de dicho canal en lo que compete a la Dirección provincial de Recursos Hídricos como autoridad de aplicación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen conocimiento el/los interesado/s, el Consorcio con jurisdicción sobre el inmueble involucrado, las distintos Departamentos y Divisiones de la Repartición. Agréguese copia al Expediente para prosecución del Trámite. Cumplido. Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

25/27/29 OCT. S/C.-

RESOLUCION N° 1034-DPRH/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-

VISTO:

El expediente N° 613-616-2021 sobre desafectación como zona de reserva del arroyo quebrada de El Tango y afluentes del mismo a lo largo de toda su extensión y desde sus nacientes hasta su desembocadura en el Río Yavi, y

CONSIDERANDO:

Que, obra una Resolución N° 449-DPRH-2010 que Declara “Zona de Reserva” al arroyo Quebrada de El Tambo afluentes del mismo a lo largo de toda su extensión, desde sus nacientes hasta su desembocadura en el Río Yavi, a partir del 27 de Septiembre de 2010.-

Que, prohíbe terminantemente a Extracción y Explotación Industrial de áridos en el Sector enunciado en el primer considerando.-

Que, a fs. 1 en parte diario de fecha 22 de febrero del año 2021 el Sector Áridos, realizó una inspección en el Río Tambo (afluente de Suripugio) de la localidad de Yavi - Dpto. Yavi donde se observó, que el cauce del río se encuentra colmatado y por tal motivo esta socavando la margen izquierda ciento cincuenta (150) metros, antes de su desembocadura y que en estas márgenes están situados corrales de animales de la zona de viviendas, el sector áridos por tal motivo sugiere se levante la veda del Río Tambo para de esta forma controlar el cauce en su trayecto.-

Que, a fs. 4 la División Autorizaciones y Concesiones emite opinión requiriendo dictar acto resolutorio para desafectar como zona de reserva, líneas de ribera del Arroyo Quebrada, del Tambo y afluentes del mismo, a lo largo de toda su extensión desde sus nacientes hasta su desembocadura del Río Yavi.-

Que el Código de Aguas Ley 161 del año 50 y su modificatoria Ley 4396 del año 1988 y concordantes, la Ley 4090 del año 1984 referida a la “Administración de Recursos Hídricos y Régimen de Servicios de Agua, Saneamiento y Energía”, la Ley N° 4681 “de Explotación de Áridos” relacionada al Poder de Policía en materia de áridos conferida a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, ejerciendo la superior que resguarden el bien común.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 065-ISPTy V/19 y 066-ISPTy V/19.-

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 449-DPRH/10 y en consecuencia desafectar como “Zona de Reserva” del Arroyo Quebrada del Tambo y afluentes del mismo a lo largo de toda su extensión y desde sus nacientes, hasta su desembocadura en el Río Yavi a partir del 23 de septiembre del 2021.-

ARTICULO 2°.- Permitir la extracción y explotación industrial de Áridos en el sector enunciado en el art. 1 de esta resolución.-

ARTICULO 3°.- Dicha extracción y explotación deberá efectuarse del tercio central del cauce, el material de descarte deberá ser transportado hacia las márgenes, o bien ser depositada en las excavaciones que se practique, no admitiéndose su abandono en forma acumulada desaprensiva en el cauce.-

ARTICULO 4°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen conocimiento del SIGAC las distintas Áreas y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia a los presentes obrados para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

25/27/29 OCT. S/C.-

RESOLUCION N° 1035-DPRH/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Octubre 2021.-

VISTO:

El expediente N° 613-621-2021 sobre desafectación como zona de reserva del Río Chijra, Arroyo La Calera y afluentes de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 rola informe del Sector Áridos Minas y Pozos por el cual manifiesta que habiendo realizado un recorrido por el cauce del Río Chijra y de acuerdo a las últimas verificaciones, se observa que en varios tramos del mismo, es necesario realizar trabajos de descolmatación en algunos tramos del cauce. Mencionando además que el Río Chijra, Arroyo La Calera y afluentes de los mismos, se encuentra vedado, siendo declarado zona de reserva según Resolución N° 026-DPRH/2002. -

Por tal motivo, dicho Sector sugiere llevar a cabo los trabajos que podrían ejecutarse para mejorar la situación actual del cauce, según lo especificado en Parte Diario N° 000335 de fecha 14 de septiembre de 2021, el que se agrega a fs. 2. -

Que, obra Resolución N° 026-DPRH-2002 que Declara “Zona de Reserva” los sectores de cauce, entre líneas de ribera del Río Chijra. Arroyo La Calera y afluentes de los mismos a lo largo de toda la extensión, desde sus nacientes hasta sus respectivas desembocaduras, a partir del 31 de enero del corriente año.-

Que, prohíbe terminantemente a Extracción y Explotación Industrial del material inerte en los cursos de agua y afluentes mencionados precedentemente, sin perjuicio de autorizar la extracción y explotación de áridos en forma manual del Río Chijra, a partir de una línea teórica y paralela, distante cincuenta (50) metros aguas arriba del conducto de agua potable que lo atraviesa y abastece del líquido elemento al Barrio Campo Verde hacia aguas arriba de la misma, como así también, del cauce del arroyo La Calera entre el badén de la Ruta Provincial N° 45 y su desembocadura en el Río Chijra en virtud a la afligente situación socio-económica que oportunamente atravesaba la Provincia y el País. -

Que, a fs. 5 la División Autorizaciones y Concesiones emite opinión requiriendo dictar acto resolutorio para desafectar como zona de reserva el Río Chijra, Arroyo La Calera y afluentes de los mismos a efectos de eficientizar las tareas de encauce.-

Que, el Código de Aguas Ley 161 del año 50 y su modificatoria Ley 4396 del año 1988 y concordantes, la Ley 4090 del año 1984 referida a la “Administración de Recursos Hídricos y Régimen de Servicios de Agua, Saneamiento y Energía”, la Ley N° 4681 “de Explotación de Áridos” relacionada al Poder de Policía en materia de áridos conferida a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, ejerciendo la superior que resguarden el bien común.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 065-ISPTy V/19 y 066-ISPTy V/19.-

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 026-DPRH/2002 y en consecuencia Desafectar como “Zona de Reserva” al Río Chijra, Arroyo La Calera y afluentes de los mismos a lo largo de toda la extensión, desde su nacimiento hasta sus respectivas desembocaduras a partir del 23 de septiembre del 2021.-

ARTICULO 2°.- Permitir la extracción y explotación industrial de Áridos en el sector enunciado en el art. 1 de esta resolución.-

ARTICULO 3°.- Dicha extracción y explotación deberá efectuarse del tercio medio del cauce, el material de descarte deberá ser transportado hacia las márgenes, o bien ser depositada en las excavaciones que se practique, no admitiéndose su abandono en forma acumulada desaprensiva en el cauce.-

ARTICULO 4°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen conocimiento del SIGAC las distintas Áreas y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia a los presentes obrados para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

25/27/29 OCT. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

DECRETO N° 335-I.M.Y./2021.-

YALA, 20 OCT. 2021.-

Llamado a Licitación Pública N° 01/2021 para la Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en Lozano- Yala- Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.-

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Yala relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 01/2021 referente a la obra: “Construcción del Centro de Desarrollo Infantil- CDI- Lozano”; y

CONSIDERANDO:

Que, se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública N° 01/2021 referente a la obra: “ Construcción de Centro de Desarrollo Infantil -CDI en calle Álvarez Prado esq. Belgrano, Lozano, Yala, Jujuy (Padrón A-45932)” y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veintiocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$35.371.828,55) en base al Convenio Marco y Convenio Específico firmado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Yala; Que, la presente erogación deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;

Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 12 de noviembre de 2021 a horas 11:30 en dependencias de la Municipalidad de Yala sito en en Ruta Nac. N° 9 intersección Ruta Prov. N° 4, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes; Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a **Licitación Pública N° 01/2021**, para la selección del Contratista para llevar a cabo la Obra: “Construcción de CDI en Lozano-Yala” por un presupuesto de Pesos Treinta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veintiocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$35.371.828,55).-, conforme las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, y el pliego de Especificaciones Técnicas.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el pliego de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 1/2021.- La compra de los pliegos tendrá un valor de cinco mil pesos \$5.000 que se depositará en el Banco Macro S.A, radicada en la sucursal 200 a nombre de la Municipalidad de Yala, Cuenta Corriente Nro 320000080023106 CBU: 2850200930000800231061, titularidad: Municipalidad de Yala, CUIT 33671484199 acompañando del comprobante de ingresos en la Dirección de Rentas de la municipalidad se remitirá el pedido del pliego al correo electrónico: yaladespacho18@gmail.com.

ARTICULO 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección de Rentas de la Comisión Municipal de Yala, sito en Ruta Nac. N° 9 intersección Ruta Prov. N° 4, siendo remitidas electrónicamente a solicitud de los interesados.-

ARTICULO 4°.- Confiérense la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 01/2021, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Directora de Planeamiento Urbano Arq. Leticia Cassinotti, Secretario de Obras Rodrigo Cason y, la Tesorera C.P.N. María Inca, de la Municipalidad de Yala.-

ARTICULO 5°.- Se fija como fecha de presentación de ofertas hasta las 11 horas del 12 de noviembre del 2021.- Y como fecha de apertura de sobres para el día 12 de noviembre de 2021 a horas 11:30 en dependencias de la Municipalidad de Yala sito en Ruta Nac. N° 9 intersección Ruta Prov. N° 4,...

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial y pase para su conocimiento-

Mg. Santiago Tizón

Intendente

22/25/27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25790 \$1.900.00.-

